CONVENIO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO N ° 01/2024
DEL CONTRATO Nº 01/2024 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS con I.D. N° 438.489 para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL – AD REFERENDUM" - LOTE 1 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES

PROVEEDOR: ***ESTACIÓN DE SERVICIO EMSA***

Entre la MUNICIPALIDAD DE PILAR, con domicilio en la Avda. Mcal. López esq. Alberdi de la ciudad de Pilar, representado por el señor Intendente, el ***Mgtr. FERNANDO LUIS RAMÍREZ GONZÁLEZ,*** *denominado en adelante* ***LA CONTRATANTE*** *y por la otra, la firma unipersonal* ***ESTACIÓN DE SERVICIO EMSA****, con R.U.C. Nº* ***4096339-0****, a quien en adelante se le llamará* ***EL PROVEEDOR****, domiciliada en Avda. Gobernador Irala B° San Lorenzo – Ciudad de Pilar – República del Paraguay, representada por este acto por la Srta.* ***SANIE ELIZABETH ARRUA VELAZQUEZ con*** *C.I. Nº* ***4.096.339****, denominadas en conjunto* ***LAS PARTES,*** *individualmente,* ***PARTE****, acuerdan celebrar el presente contrato de ampliación para la* ***ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL – AD REFERENDUM" - LOTE 1 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES*** *en el marco del llamado a* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS con I.D. N°: 438.489****, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: ***OBJETO DE LA ADENDA.***
La Municipalidad de Pilar, contrató los servicios de la ***ESTACION DE SERVICIO EMSA*** *para la* ***ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL – AD REFERENDUM,*** *y considerando la necesidad de AMPLIAR/MODIFICAR el alcance para la adquisición de los bienes adicionales y modificaciones respectivas, en el marco del Contrato Nº 01/2024, suscrito entre esta Institución y la firma unipersonal* ***ESTACIÓN DE SERVICIO EMSA****, ambas partes acuerdan modificar conforme a lo señalado precedentemente.*

La Institución Municipal, de conformidad en el marco de la ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", ***Art. 63 de CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS****, que textualmente expresa cuanto sigue: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

EMSA - PILAR
Sanie E. Arrúa Velázqu
RUC: 4.096.339-0

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

***Que, corresponde a procedimientos del Decreto Nº 2.992/19** POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIO LA LEY N° 3439/2007. EN SU CAPÍTULO V "CONVENIOS MODIFICATORIOS" EN SU ART. 96 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, que menciona: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiere el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno de derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. -
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato N° 01/2024;
(b) Memorándum pedido de la Dirección de Administración y Finanzas;
(d) El Dictamen Técnico del Administrador de Contratos;
(e) Dictamen Legal de la Auditoría Interna;
(f) La Resolución de la Máxima Autoridad de la Municipalidad que autoriza la suscripción de la ADENDA N° 01/2024 del Contrato N° 01/2024;

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DE LA ADENDA.
*El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme las consideraciones presupuestarias: La partida correspondiente es conforme la Ordenanza N° 070/24 "Por la cual se aprueba la ampliación del Presupuesto Municipal de Cálculos de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2024" vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 438.489.***

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
Las modificaciones, ampliaciones de cantidades de los ítems del contrato serán según la siguiente planilla:

LOTE 1 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES"

Ítem	Descripción de Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Diesel Tipo I	Litros	3.000	9.500	**28.500.000**
2	Gasoil – Diesel – Tipo III	Litros	8.000	7.500	**60.000.000**

EMSA - PILAR
Sanie E. Arrúa Velázqu
RUC: 4.096.339-0

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

3	Nafta Ron 95	Litros	4.676	6.500	**30.394.000**
	TOTALES GS:				**118.894.000**

Total: Guaraníes Ciento Diez y Ocho Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil.

La modificación total planteada de los ítems establecidos, si inciden en la variación del monto total del Lote 1 del contrato según el siguiente detalle:

Monto total del Lote 1	***GS. 616.304.000***
Total ampliación Lote 1 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES	*GS. 118.894.000*
Variación total del Lote 1	***GS. 735.198.000***

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

VIGENCIA DEL CONVENIO.
El plazo de vigencia de este Convenio es de a partir de la firma del contrato y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

FORMAS Y TÉRMINOS EL CUMPLIMIENTO DE LA ADENDA.
*El **PROVEEDOR** deberá presentar una ampliación de la PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del valor ampliado, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del convenio modificatorio.*

SUSCRIPCIÓN. -
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 04 (cuatro) *días del mes de* noviembre *de* 2024.

Por el Proveedor:

Srta. SANIE ELIZABETH ARRUA VELAZQUEZ
Propietaria
ESTACIÓN DE SERVICIO EMSA

EMSA - PILAR
Sanie E. Arrúa Velázqu
RUC: 4.096.339-0

Por la Contratante:

MUNICIPALIDAD DE PILAR · INTENDENCIA

Mgtr. FERNANDO LUIS RAMÍREZ GONZÁLEZ
Intendente Municipal